



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-849

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante allegada en anexo digital 8, se accede, por lo tanto, se ordenará corregir el auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de corregir el literal a del numeral primero, referente a indicar correctamente el número del pagaré el cual corresponde a 628294, y no como se había plasmado en dicha providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el literal a del numeral PRIMERO del auto del 21 de octubre de 2022 proferido por este despacho judicial, el cual quedara de la siguiente manera:

“...\$16.223.254, como capital adeudado respecto a la obligación contenida en el pagare Nro. 628294 aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios que se liquidarán a la tasa máxima desde el día 28 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación..”.

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 21 de octubre de 2022.

TERCERO: Se advierte que debe surtir la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708b5b7dacc16b16ae4f9b6435d10d55fde6ef24e483cec6c6cc600b6799a684**

Documento generado en 28/10/2022 02:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>